



ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Santiago de Cali, el 21 de mayo de 2026, se presentó el auxiliar **LUIS FELIPE CAMPO VIDAL** identificado con C.C. 14.874.322, con el fin de tomar posesión como liquidador en el proceso de liquidación judicial simplificado de la sociedad **TECNELEC COMUNICACIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con el NIT. 805019647, con domicilio en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, designado mediante Auto identificado con radicado No. 2026-03-004538 del 07/05/2026.

El Liquidador declara bajo juramento y manifiesta que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo, conociendo y aceptando los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución de la Superintendencia de Sociedades, compromiso que firma y entrega al funcionario que lo posesiona.
2. Que no se encuentra impedida, inhabilitada o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en por la Ley 2437 de 2024 o la que la sustituya o modifique y en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 para los procesos de Insolvencia.
4. Que se adhiere y conoce de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución Única por la Superintendencia de Sociedades y la cual fue remitida previamente en la comunicación.
6. Que conoce el contenido de los reportes y los términos para presentar los informes, previstos en el artículo 2.2.2.11.10.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 concordantes con la Resolución No. 100-001027 de fecha 24 de marzo de 2020.
7. Que conoce los términos para cumplir con las órdenes judiciales emitidas en el auto de admisión y de las demás oportunidades procesales empezarán a contar a partir de la posesión.

El Liquidador, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 2437 de 2024 y en subsidio la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y declara haber recibido y suscrito el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

Igualmente, el Liquidador manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015:

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantenerla actualizada en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

Además de lo anterior, el Liquidador autoriza que se le envíe al correo electrónico Lfcampo_vidal@hotmail.com, cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que el Liquidador deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas a través de la página web de la entidad, salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferente.

El Liquidador se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.

El Liquidador también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, el Liquidador dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. El Liquidador reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

Así mismo, el Liquidador conoce el contenido y los términos para presentar los informes con fundamento en el proceso de judicial, previstos en el artículo 2.2.2.11.10.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 concordantes con la Resolución No. 100-001027 de fecha 24 de marzo de 2020; se advierte, que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, solo podrá utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.9.3, del Decreto 991 del 12 de junio de 2018, el Liquidador deberá habilitar, si en el proceso se estima conveniente, una página web en la que se publique como mínimo:

- El estado actual del proceso de liquidación Judicial.
- Copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y le envíen en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.
- Los informes y demás escritos que el auxiliar de justicia presente al juez del concurso.

No siendo más, se da en Cali, Colombia, el 21 de mayo de 2026.

EL POSESIONADO



LUIS FELIPE CAMPO VIDAL
C.C. 14.874.322
Liquidador



MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Secretaria administrativa y Judicial Intendencia Regional de la Zona Sur

Dirección: Calle 25 Norte # 6 – 39 Cali - Valle
Celular: 3155500890
E-mail: Lfcampo_vidal@hotmail.com